

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.  
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por cada palabra. Al anunciar se acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 marzo 1928).

### SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

sobre formación de los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales o Comisiones de evaluación, con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, tendrán en cuenta estas Corporaciones que los expresados documentos deben formarse y remitirse a esta Administración, inexcusablemente dentro de los plazos señalados en la R. O. de 22 de octubre de 1926, inserta en la *Gaceta* de 3 de noviembre siguiente.

En virtud de la expresada disposición se admitirán las solicitudes de transmisión y cambio de dominio hasta finar el presente mes de marzo; en el siguiente de abril se formarán los apéndices y recuentos que estarán expuestos al público desde el día 1 al 15 de mayo y las reclamaciones que se promuevan dentro de este plazo deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, en cuyo último día, lo más tarde, habrán de ser entregados los mencionados documentos en esta Administración de Rentas públicas.

Las variaciones que puedan acordarse en los apéndices se consignan en el artículo 48 del Reglamento y para la formación de los expedientes de recuento general de ganadería se tendrán muy en cuenta las reglas establecidas en el artículo 56 del mismo, haciéndose constar en todas las transmisiones de la primera parte del amillaramiento la fecha y número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales y justificación en los recuentos cuando el caso lo precise.

Los expresados documentos deben acompañarse por duplicado, y en cada uno de ellos no debe olvidarse estampar el resumen correspondiente a cada una de sus partes, señalando las diferencias que resulten en sus líquidos imponibles, y como quiera que estos documentos deben servir de base para formar esta Administración el resumen de riqueza que ha de servir de base a su vez a la formación del repartimiento del año próximo, y debe remitirse a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, conforme dispone el ar-

título 53 del citado Reglamento, antes de 1 de julio de cada año, no surtirán efecto ni podrán admitirse los apéndices y recuentos que no tengan entrada en esta oficina antes de finalizar el respectivo mes de mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades reglamentarias por el incumplimiento de este servicio.

Y como los plazos señalados son suficientemente amplios y relacionada como queda expuesto la tramitación local, provincial y central, no es posible conceder prórroga alguna, ya que implicaría un retraso general en la marcha de este importante servicio, por lo que espera esta Administración que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de evaluación quedará cumplido el de referencia dentro de los plazos inexcusablemente marcados.

Zaragoza, 10 de marzo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado ("Gaceta" número 40).

#### PROVINCIA DE BARCELONA

##### Ayuntamiento de Badalona.

Destinos a proveer.

Dos vacantes de Auxiliar de segunda de la Secretaría, dotadas cada una con 3.000 pesetas de sueldo.

Una vacante de Auxiliar de la Depositaria, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", serán dos, uno oral y otro escrito; el primero, consistirá en contestar dentro del plazo máximo de media hora tres temas, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de

enero de 1926 y publicado ("Gaceta" del 26); el segundo, en problemas de aritmética y redacción de oficios, que propondrá y leerá el Tribunal antes de comenzar el ejercicio.

#### PROVINCIA DE CACERES

##### Diputación provincial de Cáceres.

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Diputación y darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y serán los siguientes:

Primero. Eliminatorio.—Consistirá: A) en escribir al dictado un párrafo con clara y buena letra y en copiar otro a máquina con un mínimo de veinte palabras por minuto. B) Extraer un expediente y redactar el documento (oficio de remisión, instancia, traslado de acuerdo, certificación, etc.) que del mismo se deduzca y que el Tribunal propondrá en el acto del examen. C) Redacción de un cargareme, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad que el Tribunal señale. Para este ejercicio se concederá un plazo máximo de dos horas.

Segundo. Consistirá: En contestar de viva voz, en el término máximo de una hora, seis temas de los contenidos en el programa mínimo, establecido por Real orden de 25 de enero de 1926 y los adicionados siguientes:

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo establecido por Real orden de 25 de enero de 1926. ("Gaceta del 26).

Tema 51. Distribución de fondos del presupuesto de la Diputación provincial.—Su formación y fecha de presentación.—Cargaremes y cartas de pago.—Pagos obligatorios y diferibles.—Libramientos.—Libramientos a justificar.

Tema 52. Nóminas.—Pagos a herederos de empleados fallecidos.—Reintegros y devoluciones. Transferencias, ampliaciones y suplementos de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Liquidación del presupuesto provincial.—Prescripción de Créditos.—Apertura y cierre de libros de la Contabilidad provincial.—Errores y omisiones. Formas de subsanarlos.—Balances, cuentas trimestrales.—Arqueos.—Inventario.

Tema 53. Impuesto de cédulas personales obligadas a adquirirlas.—Formación de padrones y listas cobratorias.—Recaudación.—Tarifas.—Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas y sus cuentas.—Defraudación y penalidad.

Tema 54. Concepto general de la Beneficencia pública.—Deberes de las Diputaciones en esta materia.—Hospitalidad de dementes.—Legislación vigente en la materia.

Tema 55. Régimen económico de los Establecimientos de Beneficencia que sostiene la Diputación de Cáceres.—Funciones del Diputado delegado, Administrador y Comisario, en relación con la Contabilidad e Intervención.

Tema 56. Justificantes del racionado en los Hospitales e Instituto de Maternología.—Haber de nodrizas, pagos de lactancia y prohilamientos.—Ingresos de estos establecimientos.—Régimen económico de la Casa de Salud de la Diputación de Cáceres.—Sus justificantes de ingresos y racionado.

Tema 57. Régimen de Oficinas de la Excelentísima Diputación provincial de Cáceres.—De los funcionarios y su clasificación.—De los Jefes y Oficiales de Negociado.—De los Auxiliares.—Ingreso, ascensos, licencias.—Responsabilidades, correcciones.—Recursos.

Tema 58. Nombramiento de empleados con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.—Exposición sintética del mismo.

### Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente de Secretaría, con el sueldo de 1.460 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar el expresado Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: uno teórico y otro práctico; el teórico consistirá en contestar por espacio de veinte minutos tres temas, sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), y el práctico consistirá en ejecutar los trabajos siguientes:

Primero. Redactar un acta de la Comisión permanente.

Segundo. Redactar una instancia que ha de dirigirse a una Autoridad superior, la cual ha de figurarse que eleva el Sr. Alcalde por acuerdo del Ayuntamiento pleno, cuyo contenido extractado se dirá en el acto del examen.

Tercero. Redactar una comunicación para dirigirla a una Autoridad, cuyo contenido, extractado también, se dirá.

Para los ejercicios prácticos se concederá un plazo de dos horas al opositor.

### PROVINCIA DE HUESCA

#### Diputación provincial de Huesca.

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente del Negociado de Vías y Obras, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y se compondrán, además del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, de las materias siguientes:

a) 1.—Escritura al dictado. 2.—Mecanografía. 3.—Redactar un oficio.

b) Trabajos técnicos de Gabinete. 1.—Índice de los documentos de que consta un proyecto. 2.—Plano; Libretas de campo.—Disposiciones de las mismas y datos que contienen.—Manejo y uso de las tablas en función de la tangente, bisectriz y radio.—Representación de la traza y llevar las libretas de campo en auxilio del personal facultativo, y cálculo de las mismas. 3.—Perfil longitudinal: Plano de comparación.—Ordenadas negras. Rasantes.—Cotas rojas y ordenadas rojas.—Problemas que pueden ocurrir en la construcción del perfil longitudinal y su resolución.—Representación del mismo con arreglo a los formularios vigentes. 4.—Perfiles transversales: libreta y su disposición.—Representación de los mismos.—Taluces más convenientes, según la naturaleza del terreno.—Determinación de las áreas.—Fórmulas que determinan el volumen de los movimientos de tierra y casos que pueden ocurrir. 5.—Idea de las dimensiones de las obras que comprende la colección oficial para atarjeas, alcantarillas y pontones. 6.—Cubicación de obras de fábricas. 7.—Contabilidad: Estado de trabajos.—Listillas, relaciones de jornales, recibos y nóminas.—Formalización de cuentas de todos los servicios realizados por Administración y por contrata.—Ley y Reglamento de caminos vecinales.—Disposiciones posteriores de Caminos vecinales.—Bases para la celebración de concursos. 8.—Expediente de denuncias: Tramitación.—Aplicación del Reglamento de Caminos vecinales y disposiciones posteriores.—Redacción de liquidaciones de Caminos vecinales.—Redacción de liquidaciones de Puentes económicos.

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con el haber anual de 3.700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en contestar por espacio de media hora a cinco temas, sacados a la suerte de entre los que previene el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), y el segundo, en desarrollar dos ejercicios que, al efecto, señale el Tribunal, que versarán sobre cuestiones administrativas y Contabilidad municipal, concediéndose para ello a los opositores un período de dos horas.

Serán méritos preferentes el haber sido empleado de algún Ayuntamiento o acreditar servicios prestados en Oficinas municipales, mediante los correspondientes certificados expedidos por los respectivos Secretarios y visados por los Alcaldes.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Ayuntamiento de Piélagos.

Destinos a proveer.

Una vacante de Oficial segundo de Secretaria, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. S. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo corriente.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y se compondrán de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26).

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Ayuntamiento de Valls.

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de Intervención municipal, dotada con el sueldo de 1.450 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del corriente mes de marzo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y se compondrán de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25

de enero de 1926 ("Gaceta" del 26) y concimiento de mecanografía.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Ayuntamiento de Toledo.

Destinos a proveer.

Dos plazas de Aspirantes a Auxiliares administrativos del mencionado Ayuntamiento, dotadas para cuando les corresponda cubrir plaza, con pesetas 3.000 anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del corriente mes de marzo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 16 de abril próximo, a las tres de la tarde, y serán dos: uno práctico, que consistirá en lectura de impreso y manuscrito y escritura al dictado a pluma y a máquina, y otro teórico que habrá de consistir en contestar verbalmente, durante el tiempo máximo de una hora, a seis temas sacados a la suerte, cuatro de ellos de los comprendidos en el programa mínimo único dictado por el Gobierno, publicado por Real orden de 25 de enero de 1926, y que se inserta en la "Gaceta de Madrid" número 26, correspondiente al día 26 de dicho mes y año, y en el "Boletín Oficial" de la provincia del 1 de febrero siguiente, y los otros dos temas de las materias que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado adicionar, y que se publican a continuación.

Este segundo ejercicio sólo tendrán opción a efectuarlo los individuos declarados aptos para ello, que figuren en la lista que fijará el Tribunal al terminar el ejercicio práctico.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión permanente la lista de los opositores aprobados por orden de calificación, a fin de que haga los correspondientes nombramientos para cubrir la vacante o vacantes que entonces puedan existir, quedando los demás o todos ellos, en su caso, en expectación de destino.

Temas adicionados al programa mínimo.  
Tema 1.º Definición de la Aritmética.—Número, cantidad y unidad. Divisiones del número. Partes de la Aritmética.—Numeración oral y escrita.—Fundamento y mecanismo de la numeración decimal hablada.

Tema 2.º Adición.—Datos resultado y signo. Casos y reglas.—Prueba de la suma.

Tema 3.º Sustracción.—Datos, resultado y signo.—Casos y reglas.—Prueba de la sustracción.

Tema 4.º Multiplicación.—Definición.—Nombre con que se designan los datos y el resultado y signo con que se indica.—Casos que hay que distinguir en la multiplicación.—Prueba de la multiplicación.

Tema 5.º División.—Definición, resultado y signo.—División exacta e inexacta; expresión del dividendo en uno y otro caso.—Casos de la división.—Abreviaciones de la división.—Prueba.

Tema 5.º Fracciones ordinarias.—Adición, sus-

tracción, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Tema 7.º Fracciones decimales.—Operaciones con los números decimales.

Tema 8.º Definición de la Gramática.—Qué es idioma o lengua.—Qué es Gramática Castellana, partes en que se divide y fines que cumple cada uno.

Tema 9.º Oración gramatical.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Declinación.

Tema 10. Artículo.—Su definición.—Formas del determinado o indeterminado.—Accidentes.

Tema 11. Nombre sustantivo.—Casos en que se omite.

Accidentes gramaticales del nombre.—Reglas para distinguir su género.—Nombres que hacen de singular y de plural.—Declinación.

Tema 12. Qué es adjetivo.—División y accidentes.—Grados del adjetivo.—Formación del comparativo y superlativo.

Tema 13. Pronombre.—Su definición, clasificación y enumeración de cada uno de ellos.—Declinación de pronombres personales.

Tema 14. Qué es verbo.—Definición de cada uno de ellos, según sus clases.—Accidentes.—Tiempos, números y personas.—Verbos regulares e irregulares.—Verbos auxiliares, impersonales y defectivos.—Conjugación.

Tema 15. Participio.—Ejemplos.—División.

Tema 16. Qué es adverbio.—Su división.—Modos adverbiales.—Ejemplos.

Tema 17. Preposición.—Su objeto y división.

Frasas prepositivas.—Ejemplos.—Conjugación, división y clases.—Definición de cada una.

Tema 18. De la interjección.—Clasificación de las interjecciones.—Expresiones interjectivas.

Tema 19. Definición de la sintaxis.—Cómo se divide.—Partes que comprende.—Concordancia; sus clases y explicación de cada una.

Tema 20. Oración.—Clasificación de las oraciones y conversión de las mismas.—Ejemplos.

Tema 21. Prosodia.—Letra, sílaba, palabra, diptongo y triptongo.—Clasificación de las palabras.

Tema 22. Ortografía.—Su concepto y partes en que se divide.—Uso de las mayúsculas.—Ejemplo y uso de las b, v, r, g, j, m y n.

Tema 23. Signos de puntuación.—Cuáles se usan en la escritura y para qué sirven.—Ejemplos.

## PROVINCIA DE VALENCIA

### Diputación provincial de Valencia

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar de las oficinas, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en los oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del corriente mes de marzo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en la expresada Diputación 30 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres, uno escrito, uno oral y uno práctico. El primero será común para todos los opositores, y consistirá en desarrollar un tema del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), comprendido entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, durante el plazo máximo de dos horas. En el ejercicio oral deberán los opositores desarrollar tres temas del programa, sacados a la suerte: uno, de los comprendidos entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, con exclusión del tema que hubiere sido desarrollado en el ejercicio escrito, y dos del resto del programa. Para contestar dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. Será excluido del ejercicio oral el último punto del tema XLIX y el último del tema L.

El tercer ejercicio práctico se dividirá en dos partes, y consistirá: la primera en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores, y, en otro caso, facilitará la Corporación), durante el espacio de diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fuese necesario.

En la segunda parte, que será común a todos los opositores, deberán redactar éstos, durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas XLIX y L del programa. No podrá pasar a los ejercicios segundo y tercero el opositor que no haya sido aprobado en el anterior respectivo.

### Notas generales.

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada opositor en que deseen tomar parte, remitiéndose por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los que de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de los Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid", en uno de los cinco días siguientes al en que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 2 de marzo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 4 marzo 1928).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Dirección general de Enseñanza superior  
y secundaria.**

Oposiciones en turno de Auxiliares a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de segunda enseñanza de Ciudad Real y Melilla.

Transcurridos los plazos reglamentarios y habiendo justificado sus condiciones legales los nueve aspirantes que fueron excluidos, se hace público lo siguiente:

1.º Que han sido admitidos a estas oposiciones dichos aspirantes.

2.º Que con esta fecha se remite al Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones; y

3.º Que dicho Tribunal queda constituido de conformidad con la Real orden de convocatoria de 31 de marzo de 1926.

Madrid, 16 de febrero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

(“Gaceta” 4 marzo 1928).

Oposiciones a Cátedra de Matemáticas de los Institutos de Manresa, Ferrol y Osuna, turno libre.

Transcurridos los plazos reglamentarios y habiendo justificado sus condiciones legales cuantos aspirantes fueron excluidos, se hace público lo siguiente:

1.º Que han sido admitidos a estas oposiciones dichos aspirantes.

2.º Que con esta fecha se remite al Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones; y

3.º Que dicho Tribunal ha sido modificado, quedando formado definitivamente como se dispone en la Real orden de esta misma fecha.

Madrid, 17 de febrero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

(“Gaceta” 4 marzo 1928).

Núm. 1.223.

**Junta provincial de Beneficencia de Navarra.**

Esta Junta hace saber: Que por Real orden de 25 de septiembre de 1925, le fué conferido el Patronato de la fundación que estableció en esta capital D. Juan Ruiz de Riela en su testamento otorgado con fecha 4 de noviembre de 1612, disponiendo en la cláusula 27 que las rentas anuales de sus bienes sirvan para remedio de casar huérfanas pobres necesitadas de esta ciudad, pero prefiriendo a los parientes del fundador.

Y la indicada Junta provincial, dando cumplimiento a la voluntad del fundador, por medio del presente edicto llama a cuantas personas se consideren con derecho al disfrute de los legados mencionados, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde su

publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Zaragoza, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones impuestas por el Sr. Ruiz de Riela.

Dado en Pamplona, a 9 de marzo de 1928.—El Gobernador civil, Arturo Ramos.—El Secretario, Julio Añoberos.

Núm. 1.235.

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CIRCULAR**

Fijados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los días en los que, en el año actual, han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisión de los mozos de la misma, los Municipios y secciones de reclutamiento cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.ª A las nueve horas y treinta minutos del día señalada a cada pueblo y sección, comparecerá ante esta Junta el comisionado designado por cada Ayuntamiento, acompañado de las personas que se hallen comprendidas en los artículos 217 y 221 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. Dicho comisionado, según dispone el artículo 221, debe ser secretario o Concejal del Municipio, y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo para poder informar a la Junta, ante la cual responderá también de la identidad de cuantas personas pertenecientes a la demarcación de su Municipio deben comparecer ante la misma.

2.ª A la mayor brevedad posible, remitirán los Ayuntamientos relación de los mozos que hayan clasificado de excluidos totales, temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, prófugos, que hubiesen solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase y parientes que tengan que ser reconocidos por los médicos de la Junta.

Dicha relación deberá ajustarse al modelo que se acompaña, indicando en la casilla correspondiente las inutilidades o defectos físicos con la inicial F, y las de talla, con la inicial T, y en las prórrogas el número del caso que aleguen.

3.ª La certificación literal de todas las diligencias referentes al reclutamiento, practicadas por los Municipios, con inclusión de las reclamaciones producidas y pruebas presentadas, así como los certificados de talla y reconocimiento y duplicada filiación de todos los mozos alistados, a que hace referencia el artículo 223 del Reglamento, juntamente con los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase y los de prófugos, deberán remitirse a esta Junta, con diez días de anticipación, por lo menos, al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de clasificación y revisión an-

te la misma, según dispone la R. O. C. inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 110, de 10 de mayo de 1927, encareciéndose muy especialmente a los Municipios el más exacto cumplimiento de esta instrucción, a fin de que en esta Junta puedan practicarse, con la necesaria oportunidad, las operaciones preparatorias de las sesiones.

4.ª Cuando alguna de las personas que deben comparecer para sufrir reconocimiento médico, no pueda efectuarlo por padecer impedimento físico que notoriamente le imposibilite para ello, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 300 del Reglamento a fin de que, por la Junta, se acuerde lo procedente.

5.ª Tanto los delegados de los Ayuntamientos que asistan a las sesiones, como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud, el párrafo 3.º del artículo 225

del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por la Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del citado artículo.

6.ª Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni pariente alguno que deba ser reconocido o tallado por la Junta, lo comunicarán de oficio antes del día 1.º del próximo mes de abril.

7.ª Cuantas personas deban ser reconocidas por los médicos de esta Junta deberán ser advertidas de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exteriormente.

8.ª A los efectos del número 3 del artículo 206 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán las estadísticas correspondientes antes de finar el mes actual, según dispone el mencionado artículo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1928. — El Coronel Presidente, Celestino Rey.

FORMULARIO QUE SE CITA

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Partido judicial de \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Relación nominal de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, o alegan prórroga de 1.ª clase.

Reem- plazos.	Número.	NOMBRES.	F. T.	Caso.	FALLO DEL AYUNTAMIENTO	FALLO DE LA JUNTA
		<b>Mozos.</b>				
1926	18	Juan Sanz Abadía	F.		Excluido total	
1928	3	Luis Jiménez Díaz	F.		Aplo para Servicios Auxiliares	
1928	4	Antonio Ruiz García	T.		Prórroga de 1.ª clase	
1926	7	Pablo Ruiz Gómez	F.		E. Temporal y Prórroga de 1.ª clase.	
1928	9	Emilio Quilez Soria	F.		Prófugo	
		<b>Padres Impedidos.</b>				
1926	7	Felipe, padre de Pablo Ruiz	F.			
		<b>Hermanos Impedidos.</b>				
1928	1	Cirilo, hermano de Antonio Ruiz	F.			

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Crédito

**SECCIÓN SEXTA**

Farlete. N.º 1.135.

A los efectos de examen y reclamación y por espacio de quince días, quedan expuestas, en la secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de estimación de utilidades, formadas por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, que han de servir de base para la formación del repartimiento general del corriente año.

Farlete, 2 de marzo de 1928.—Por acuerdo de las Comisiones, el Alcalde, Felipe Aliería.

Langa del Castillo. N.º 1.141.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios están expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general.

Rectificación al padrón de habitantes.

Polígono núm. 19 y su relación de característica.

Padrón de los vecinos domiciliados sujetos a la prestación personal.

Langa del Castillo, 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Balbino Tomás.

Malpica.

N.º 1.151.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 16 de enero último, previo el referendum que determina el art. 219 del Estatuto municipal y a propuesta de la Junta municipal de Sanidad, acordó llevar a efecto la realización de las obras de abastecimiento y conducción de aguas potables desde el cauce del río Arba al lugar de esta población, con auxilio de la subvención del Estado que preceptúa el artículo 6.º caso b) del Real decreto de 9 de junio de 1925 y cuyas obras se hallan en ejecución.

En su consecuencia y habiendo sido formado el proyecto y planos que han de servir de base para la construcción de dichas obras y demás requisitos que previene el citado Real decreto, se anuncia al público dicho proyecto por el plazo de quince días, en que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Malpica de Arba, 1 de marzo de 1928.—El Alcalde, Domingo Campos.

**PARTE NO OFICIAL****Banco Aragonés de Crédito.**

Por acuerdo de este Consejo de Administración, la Junta general ordinaria se celebrará en el domicilio social (Coso, número treinta y cinco) el sábado veinticuatro del actual, a las diez y siete.

Tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos previenen.

Zaragoza, doce de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

**Sindicato de Riegos de la villa de Biota.**

Para el examen y aprobación de las cuentas de este Sindicato de riegos del año mil novecientos veintisiete, y discusión y aprobación del presupuesto para el año actual mil novecientos veintiocho, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis de las Ordenanzas, casos segundo y tercero del artículo cincuenta y uno de las mismas, se convoca a Junta general a todos los regantes de las vegas de este distrito, para el día primero de abril próximo, a las quince horas, que tendrá lugar en el local de costumbre.

Si en dicho día no pudiera celebrarse por no reunirse mayoría, se cita en segunda convocatoria para el día ocho del mismo mes, a la misma hora indicada.

Biota, nueve de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Presidente del Jurado, Victoriano Vilellas.

Núm. 1.231.

**La Hidro-Eléctrica del Mesa.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón, calle del Marqués de Linares, número tres, el día veintiocho de marzo, a las diez de la mañana, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance-Inventario de mil novecientos veintisiete, según previenen los artículos veintiséis al treinta y uno de sus estatutos.

Para asistir a la Asamblea, es indispensable la presentación de acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, doce de marzo de mil novecientos veintiocho.—El Presidente del Consejo, León de Gregorio.

**A los Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos que deseen proveerse del archivador y encuadernador «Olibel» para el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a la Real orden dictada a tal fin, pueden hacer sus pedidos a las oficinas Olibel, calle de D. Jaime I, número cincuenta y cuatro, Zaragoza.

Precio de los nueve archivadores, correspondientes a los nueve semestres desde el año 1923 al 1927, noventa pesetas.

IMPRESA DEL HOSPICIO